

**Para:** Pablo Abdala. Representante Nacional

**Fecha:** 18 de setiembre de 2019

**Asunto:** Respuesta a pedido de informes referido al convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de la Juventud con la Escuela de Yoga Ananda o con el Movimiento para la integración en El Espiritual Absoluto.

Por la presente se da respuesta al pedido de informes realizado por el representante nacional Pablo Abdala, con fecha 28 de agosto de 2019, referido al convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de la Juventud con la Escuela de Yoga Ananda o con el Movimiento para la integración en El Espiritual Absoluto.

**1. Si el INJU celebró convenio con Escuela de Yoga Ananda o con el Movimiento para la integración en El Espiritual Absoluto (MISA).**

El Instituto Nacional de la Juventud (INJU), a través de la Casa INJU, realiza llamados abiertos para la presentación de propuestas de talleres artísticos, culturales y educativos. A cambio de ofrecer el espacio para su realización, dichos talleres deben ser ofrecidos en forma gratuita a los y las jóvenes. Las convocatorias se realizan con una periodicidad cuatrimestral. Una vez seleccionados los talleres que se realizarán, se efectúa un acuerdo de uso de las instalaciones. Finalmente, el INJU realiza la convocatoria a inscripción para los participantes.

En el marco de dicho programa, y de acuerdo a los registros de que se dispone, la Escuela de Yoga Ananda ofreció talleres desde agosto de 2013 hasta julio de 2016.

**2. En caso afirmativo, qué características y contenido tuvo el referido convenio indicando la fecha el plazo las condiciones, las prestaciones recíprocas y demás aspectos contractuales.**

Se adjuntan, a título de ejemplo, dos de los acuerdos celebrados con dicha escuela.

**3. Si el INJU o ese Ministerio tuvieron conocimiento de los antecedentes y actividades de la llamada escuela de yoga y de la eventualidad de que la misma escondiera la existencia de una secta. Señalar que diligencias y controles se cumplieron al efecto.**

Para la adjudicación del espacio y la realización del taller son necesariamente evaluados los curriculums de los talleristas ofertantes. En el caso de referencia el curriculum del tallerista titular de la Escuela fue evaluado positivamente.

Durante el período en que se ejecutaron los talleres en cuestión no existió denuncia al respecto.

**4. Si el mencionado convenio en caso de confirmarse, se mantiene vigente o en su defecto, se produjo su vencimiento o rescisión, expresando en el último caso las razones.**

Como ya se ha manifestado, desde julio de 2016 no se realizan talleres en INJU por parte de la Escuela Ananda.

La no continuidad del taller ofrecido por la Escuela Ananda tiene como fundamento el criterio de rotación de los talleres y talleristas que se tiene en las convocatorias. En su momento se consideró que la Escuela Ananda había resultado adjudicatario del espacio de Casa INJU por un período prolongado; y ante la posibilidad de ofrecer talleres dictados por otros talleristas se optó por esto último.

**5. Si, en el marco de la ejecución del mismo, la prácticas de yoga se realizaba en las instalaciones del INJU.**

Como ya fue expresado efectivamente las prácticas de yoga se realizaban en las instalaciones de Casa INJU:

**6°. En caso afirmativo, remitir copia del convenio indicado.**

Como ya fue expresado, se anexan copias de los acuerdos celebrados.